



Diócesis de Little Rock
Oficina de Escuelas Católicas

Manual de Políticas y Procedimientos

4.00 Alumnos

		Página
4.26	Acoso	9
4.35	Actividades Extracurriculares	12
4.06	Admisión en la Preparatoria	4
4.02	Admisiones	3
4.28	Alcohol/ Drogas	9
4.24	Amenazas y/o Actos Violentos	8
4.15	Aprendizaje a Distancia	6
4.08	Asistencia	4
4.11.4	Boleta de Calificaciones	5
4.31	Búsqueda de Bienes	10
4.11.1	Calificaciones	5
4.11.2	Calificaciones Modificadas	5
4.11	Calificaciones/Informe de Desempeño del Alumno	5
4.23	Conducta No Tolerable	8
4.22	Conducta y Disciplina	7
4.32	Consentimiento de Fotografías y Videos	10
4.11.3	Discapacidad Diagnosticada	5
4.04	Documentación Requerida para la Admisión	3
4.39	Documentos Escolares Oficiales	15
4.05	Edad para Ingresar a las Escuelas Primarias	3
4.36	Embarazo	12
4.34.2	Enfermedades Contagiosas	11
4.37	Estudiante Casado	12
4.30	Expulsión	10
4.13	Graduación de la Escuela Primaria	6
4.09	Impuntualidad	4
4.07	Intercambio de Estudiantes Extranjeros	4

4.20	Internet, Correo Electrónico y Redes Sociales	7
4.25	Intimidación “Bullying”	9
4.17	Matrícula Doble	7
4.34.1	Medicamentos en la Escuela	11
4.10	Oportunidades para el Crecimiento Espiritual	4
4.01	Política sobre la No-Discriminación	3
4.38	Política sobre la Sexualidad Humana	12 - 14
	4.38.1. Motivos para una Política sobre la Sexualidad Humana	
	4.38.2. Intimidación “Bullying”/Acoso/ Violencia y Sexualidad Humana	
	4.38.3. Castidad	
	4.38.4. Orientación Sexual y Atracción de Personas del Mismo Sexo	
	4.38.5. Disforia de Género (Transgenerismo)	
4.27	Portación de Armas	9
4.03	Prioridades de Admisión para Escuelas Católicas	3
4.18	Programa de Becas Académicas de Arkansas	7
4.16	Programa de Educación para Adultos	6
4.11.7	Promoción	6
4.19	Pruebas y Evaluaciones	7
4.12	Registros Permanentes	6
4.11.5	Reprobación	5
4.11.6	Reunión de Maestros y Padres de Familia	6
4.34	Salud	11
4.21	Supervisión de Alumnos	7
4.29	Suspensión	10
4.14	Tareas	6
4.33	Uniforme y Vestimenta de la Escuela	11
4.34.3	Vacunas	12

DERECHO A ENMENDAR

La Oficina de Escuelas Católicas de la Diócesis de Little Rock reserva el derecho a enmendar en cualquier momento este manual de políticas, que no es un contrato. Se les notificará inmediatamente a los directores de las escuelas acerca de cualquier enmienda.

4.01 POLÍTICA SOBRE LA NO-DISCRIMINACIÓN

Las Escuelas Católicas en la Diócesis de Little Rock admiten alumnos de cualquier raza, color, nacionalidad y origen étnico a todos los derechos, privilegios, programas y actividades generalmente acordados o proporcionados a los alumnos de la escuela. Las escuelas católicas de la Diócesis de Little Rock no discriminan en cuanto a la raza, color, nacionalidad u origen étnicos en la administración de sus políticas educativas, políticas de admisión, programas de becas y préstamos, programas deportivos y otros programas administrados por la escuela.

Aunque las escuelas no discriminan en contra de los alumnos con necesidades especiales, tal vez no tengan una gama completa de servicios disponibles para ellos. Las decisiones con respecto a la admisión e inscripción continua de un alumno en la escuela están basadas en los recursos disponibles en la escuela para satisfacer las necesidades del alumno.

4.02 ADMISIONES

La inscripción en una escuela Católica es un privilegio y cada niño católico tiene el derecho de recibir instrucción y formación en la fe Católica. A ningún hijo de un feligrés se le debe negar la oportunidad de asistir a su escuela parroquial simplemente porque no pueda pagar la matrícula completa. Los estudiantes creyentes de otra fe son bienvenidos, pero estarán sujetos a la disponibilidad de cupos vacantes. Las escuelas deben tener una política de admisión.

4.03 PRIORIDADES DE ADMISIÓN PARA ESCUELAS CATÓLICAS

Lo siguiente será el orden de prioridad para la admisión.

1. Familias Católicas en la parroquia
2. Familias Católicas de otras parroquias
3. Otras Familias

4.04 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA ADMISIÓN

- Acta de Nacimiento
- Acta de Bautismo (Si fuese católico)
- Registros de Vacunas
- Récorde escolares anteriores, que serán revisados antes de ser admitido

4.05 EDAD PARA INGRESAR A LAS ESCUELAS PRIMARIAS

Ningún niño será admitido en el jardín de niños a menos de que él/ella haya alcanzado la edad de cinco (5) años en o antes del **1º de agosto** de dicho año escolar. Ningún niño será admitido a primer grado a menos de que él/ella haya alcanzado la edad de seis (6) años en o antes del **1º de agosto** de dicho año escolar o haya completado el jardín de niños.

4.06 ADMISIÓN EN LA PREPARATORIA

Los estudiantes que desean ingresar a las preparatorias católicas han de cumplir las políticas de admisión de dichas escuelas.

4.07 INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS

Se requiere que los estudiantes de intercambio estén patrocinados por una organización internacional de colocación de estudiantes de intercambio para cumplir con las normas y reglas establecidas al colocar a un estudiante en una escuela.

4.08 ASISTENCIA

Todo padre(s) y/o tutor(es), u otra persona con domicilio en el estado de Arkansas y teniendo la custodia o la tutela de cualquier niño o niños entre los cinco (5) y los diecisiete (17) años de edad (ambos incluidos) enviará a dichos niños a un colegio público, privado, o escuela parroquial o educación en el hogar. (Código anotado de Arkansas § 6-18-207)

En casos de excesivas ausencias, el director se reunirá con el padre(s) y/o tutor(es). Generalmente un alumno que ha acumulado (17) días de ausencia durante el año escolar deberá asistir a la escuela durante el receso de verano, completar asignaturas de curso, o repetir el grado.

4.09 IMPUNTUALIDAD

Para que los alumnos logren un progreso satisfactorio en la escuela, es necesario que estén presentes diariamente cuando comienzan las clases. Un alumno es considerado tarde si no está en el aula al momento de que inicie la clase. La impuntualidad interfiere con el progreso en la escuela y contribuye al disturbio hacia todos los miembros del aula. Si un alumno llega tarde reiteradamente, el director se reunirá con el padre(s) de familia y/o tutor(es). Si la impuntualidad continúa luego de dicha reunión con el padre(s) de familia y/o tutor(es), el alumno estará sujeto a una suspensión o expulsión.

4.10 OPORTUNIDADES PARA EL CRECIMIENTO ESPIRITUAL

Se proporcionarán oportunidades para permitir que la fe de los alumnos se convierta en una fe viva, consciente y activa, a través de la instrucción. El personal de la escuela trabajará en conjunto para proveer un programa de religión para los alumnos que se convertirá en una fuerza poderosa para el desarrollo de la santidad personal y para la construcción de la comunidad.

- Cada alumno inscrito en una escuela católica en la Diócesis de Little Rock tendrá el beneficio de un curso de religión enseñado por un profesor católico practicante.
- Todos los textos y materiales religiosos deben estar en el Listado de Conformidad de Textos y Colecciones Catequéticas de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (USCCB, por sus siglas en inglés).
- Los alumnos asistirán a Misa a lo largo del año escolar y se les dará la oportunidad de recibir el sacramento de la reconciliación.

4.11 CALIFICACIONES/INFORME DE DESEMPEÑO DEL ALUMNO

La uniformidad de las calificaciones se mantendrá en toda la escuela. Es decir, el trabajo de calidad similar recibirá aproximadamente la misma calificación de todos los maestros. Las calificaciones académicas deben estar basadas en un logro académico y no por conducta ya que el comportamiento se calificará por separado.

4.11.1 Calificaciones

El sistema de letra o porcentaje se utilizará en los reportes para el padre(s) de familia y/o tutor(es), y en los récords permanentes. En cualquier caso, la siguiente interpretación se mantendrá en las escuelas primarias:

A Superior	90 a 100%
B Arriba del Promedio	80 a 89%
C Promedio	70 a 79%
D Aprobado	60 a 69%
F Reprobado	Por debajo de 60%

4.11.2 Calificaciones Modificadas

Una escala de calificaciones modificada puede ser utilizada en áreas académicas afectadas debido a la dificultad de aprendizaje diagnosticada u otra condición de discapacidad diagnosticada de un alumno. Calificaciones modificadas en cada materia serán anotadas en la boleta de calificaciones y en el récord permanente. La descripción de la materia modificada(s) se anotará en el expediente del alumno. Las calificaciones bajo el sistema de letras que se empleará en el área(s) modificada(a) se basará en el rendimiento académico según se define en el plan de estudio académico modificado.

4.11.3 Discapacidad Diagnosticada

Una discapacidad diagnosticada es una condición que ha sido evaluada por un proveedor autorizado calificado específico a la discapacidad del alumno. Copias de los resultados de los análisis y del plan académico modificado establecido deben mantenerse en el archivo.

4.11.4 Boleta de Calificaciones

La boleta de calificaciones será distribuida una semana después del cierre de cada trimestre.

4.11.5 Reprobación

Cuando la reprobación parece inevitable, el padre(s) y/o tutor(es) será notificado con anticipación sobre la probable reprobación del alumno. Dos materias reprobadas en la escuela primaria constituyen una reprobación de grado, a menos de que se recuperen durante las clases de verano o completando asignaturas de curso. El comprobante de asistencia a la escuela durante el verano y las calificaciones aprobadas se le presentarán al director antes de que el niño sea promovido. Las preparatorias seguirán sus propias políticas en relación a la reprobación de los alumnos. En caso de la retención, la documentación quedará grabada en el registro permanente del alumno.

4.11.6 Reunión de Maestros y Padres de Familia

Las reuniones de los maestros con los padres de familia serán calendarizadas por la escuela al menos una vez por semestre. Conferencias adicionales solicitadas por los padres de familia o la escuela pueden ser programadas según sea necesario.

4.11.7 Promoción

Un alumno es promovido cada año en base a la recomendación del maestro y del director. Cuando se hace una evaluación del progreso académico del alumno, el maestro en consulta con el director, considerará el desarrollo social, emocional, y físico del alumno, a lo cual algunas veces se le dará preferencia sobre el rendimiento académico.

4.12 REGISTROS PERMANENTES

Se mantendrá un registro permanente (expediente) de cada alumno. El registro permanente incluirá la asistencia, las calificaciones académicas acumuladas, y los resultados de la prueba estandarizada del alumno. Todos los récords permanentes se mantendrán bajo llave en un gabinete a prueba de fuego o se mantendrán electrónicamente.

4.13 GRADUACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA

La ceremonia de graduación se llevará a cabo en un programa sencillo pero digno en la iglesia, en el centro parroquial o escolar.

- El uso de anillos, birretes o togas no corresponden con los requisitos de sencillez para la graduación de la primaria.
- No se llevarán a cabo ceremonias especiales para jardines de niños porque según la ley del estado, el jardín de niños es considerado parte de la escuela primaria.

4.14 TAREAS

Las tareas crean oportunidades importantes para que haya interacción entre las escuelas, familias, alumnos y otros adultos que ayudan a cuidar a los niños. Una práctica bien diseñada ayuda a que el alumno aprenda. Las directrices de tareas deben ser desarrolladas en base a la etapa de desarrollo, de acuerdo a la edad del niño.

4.15 APRENDIZAJE A DISTANCIA

Los alumnos inscritos en escuelas privadas tienen permitido participar en cursos de aprendizaje a distancia siempre y cuando se cumplan las condiciones para la participación. (Código Anotado de Arkansas §6-47-404 and 6-47-405)

4.16 PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

Cualquier alumno de 16 o 17 años de edad que desee inscribirse en un programa de educación para adultos deberá seguir las directrices del estado.

4.17 MATRÍCULA DOBLE

Alumnos calificados podrán inscribirse en una institución de educación superior como un alumno de medio tiempo tras la recomendación del director de la preparatoria y mediante el cumplimiento de criterios para un puesto avanzado. (Código Anotado de Arkansas §6-60-202)

4.18 PROGRAMA DE BECAS ACADÉMICAS DE ARKANSAS

Los alumnos en las escuelas privadas en Arkansas que reúnan los requisitos mencionados en el código de Arkansas de 1987 podrán recibir una beca para participar en las escuelas de educación superior de Arkansas. (Código Anotado de Arkansas § 6-85-206, 6-85-207, 6-85-208, 6-85-209, y 6-85-210)

4.19 PRUEBAS Y EVALUACIONES

Según las indicaciones de la Oficina de Escuelas Católicas, se les darán pruebas estandarizadas a los alumnos de primaria. Los resultados serán incluidos en los registros permanentes de los alumnos.

Para que un alumno reciba un Plan Académico Modificado, la evaluación por parte de un proveedor autorizado calificado declarando su discapacidad debe mantenerse en los archivos de la escuela.

4.20 INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO Y REDES SOCIALES

Todos los alumnos y padre(s) y/o tutor(es) deberán leer y firmar que están de acuerdo en cumplir las normas establecidas con respecto a la comunicación y al uso de tecnología y redes sociales al igual que respetar todas las leyes relevantes y procedimientos como lo indica la Diócesis de Little Rock.

4.21 SUPERVISIÓN DE ALUMNOS

Los directores harán provisiones para la supervisión adecuada de los alumnos en todos los lugares donde estén presentes los alumnos.

4.22 CONDUCTA Y DISCIPLINA

Ya que un alumno de una escuela católica representa a la escuela en todo momento, tanto dentro de la escuela como fuera, debe darse por entendido que toda conducta que traiga desprestigio al alumno o a la reputación de la escuela y a la comunidad, puede dar lugar a medidas disciplinarias por parte de la escuela, incluyendo una expulsión.

En todas las escuelas se espera el buen comportamiento de los alumnos. Las reglas y expectativas junto a las consecuencias por infracciones, deben ser establecidas por la administración local y publicada en la guía del alumno. Los siguientes reglamentos deberán cumplirse al formular dichas políticas:

- La buena disciplina en clase es la responsabilidad del maestro de la clase.
- El castigo corporal no se permite.
- El énfasis se coloca en los valores positivos en lugar que en los negativos. Cuando ocurre una infracción, cada caso será manejado respetuosamente considerando la dignidad personal de cada persona involucrada.
- Los medios para afrontar situaciones problemáticas son: hablar con el alumno en privado, informarle al padre(s) de familia y/o tutor(es), negarle privilegios y/o solicitar ayuda positiva para el alumno por parte del consejero.
- Problemas de disciplina serios o continuos serán remitidos al director. Los padres de familia y/o tutor(es) serán notificados acerca de la infracción y las medidas disciplinarias que se han tomado.
- Si a un alumno no se le puede ayudar mediante las opciones mencionadas anteriormente, el director seguirá el procedimiento de suspensión o expulsión según se detalla en la política de la escuela.

4.23 CONDUCTA NO TOLERABLE

La conducta que no es tolerada y puede llevar a cabo una suspensión y/o expulsión como resultado incluye lo siguiente, pero no está limitada a:

- Amenazas y/o actos violentos.
- Intimidación “Bullying”/Acoso, incluyendo a través de tecnología o actividades escolares.
- Posesión de arma(s).
- Posesión, uso o distribución de drogas o alcohol.
- Posesión, uso, o el compartir productos de tabaco incluyendo vaporizador o cigarrillos electrónicos
- Estar involucrado o poseer juegos sobrenaturales o satánicos, cartas u otros artículos de esa índole.
- Conducta desordenada o destrucción de propiedad; los alumnos deberán pagar por cualquier daño en la propiedad escolar o parroquial.
- Falta de respeto o abuso al personal de la escuela o alumnos.
- Robo/Hurto.

4.24 AMENAZAS Y/O ACTOS VIOLENTOS

Cualquier amenaza llevada a cabo por un alumno para causar daño tanto a ellos mismos como a otros, será tomada con seriedad y abordada inmediatamente.

- Quienquiera que escuche una amenaza debe reportarlo inmediatamente al maestro(a) o al director.
- El padre(s) y/o tutor(es) del alumno que ha hecho la amenaza debe ser notificado.
- El director y/o párroco decidirá si es necesario notificar a las autoridades correspondientes.
- Cualquier padre(s) y/o tutor(es) de un alumno que ha sido amenazado, ya sea verbalmente o por escrito, como posible víctima debe ser notificado.

El alumno victimario puede ser suspendido o expulsado. Si se suspende al alumno, se puede requerir que vea a un profesional de salud mental autorizado. Antes de que el alumno regrese a la escuela, el profesional deberá proveer un informe de la evaluación.

Cualquier amenaza por parte de un padre(s) de familia y/o tutor(es) de un alumno, puede tener como consecuencia el que la familia quede en probatoria o sea excluida de la escuela.

Si un adulto amenaza la seguridad del director o cualquier miembro del personal de la escuela, el director o el miembro del personal de la escuela amenazado puede tomar acción legal.

Si un alumno amenaza o comete un acto violento, él/ella puede ser suspendido con la posibilidad de ser expulsado. En caso de una expulsión, ésta aparecerá en el registro permanente del alumno.

4.25 INTIMIDACIÓN “BULLYING”

La intimidación es un comportamiento repetido y agresivo no deseado que implica un desequilibrio de poder real o percibido. Se le debe informar al director(a) inmediatamente, y el alumno será disciplinado con una posible suspensión o expulsión.

4.26 ACOSO

El acoso es una conducta verbal o física hacia un individuo debido a su raza, color, religión, creencias, sexo, orientación sexual, nacionalidad, ancestros, edad, discapacidad, estado civil, ideología política, o la de sus parientes, amigos o colaboradores. Se debe informar inmediatamente al director y el alumno será disciplinado, con la posibilidad de suspensión o expulsión.

4.27 PORTACIÓN DE ARMAS

Las escuelas católicas de Arkansas cuentan con una política que no tolera la portación de arma(s). Si un alumno lleva un arma a la escuela o a alguna actividad escolar, o porta un arma en su persona, la escuela deberá suspender inmediatamente y posiblemente expulsar al alumno.

Cualquier objeto que sea utilizado para intimidar, amenazar o causar daño corporal debe ser considerado un arma. Si el director determina que el arma pertenece a una categoría de armas peligrosas que ameriten la expulsión, él/ella debe informar inmediatamente a las autoridades y al padre(s) y/o tutor(es) del alumno.

En caso de una expulsión, ésta será grabada en el registro permanente del alumno, indicando que él/ella fue expulsado por portar un arma.

4.28 ALCOHOL/DROGAS

La portación, uso o distribución de drogas ilegales o bebidas alcohólicas no está permitido en la escuela, ni en la propiedad de la misma, ni en cualquier evento estudiantil.

- Si cualquier alumno trae a la escuela o tiene en su posesión cualquier droga ilegal o alcohol dentro del horario escolar o durante cualquier función escolar, sin importar la hora o el lugar, él/ella está sujeto a la suspensión y/o expulsión. (Código Anotado de Arkansas §6-21-608)
- Regresar a la escuela dependerá de la participación activa del alumno en un asesoramiento profesional y/o terapia, si la dependencia química es evidente.

- Una segunda ofensa tendrá como resultado una expulsión automática.
- Cuando un alumno está involucrado en la distribución de alcohol y drogas a otros alumnos, lo cual es un delito en el estado de Arkansas, él/ella será expulsado automáticamente de la escuela y se llamará a las autoridades correspondientes.

4.29 SUSPENSIÓN

La suspensión se define como una expulsión temporal de un alumno de la escuela por razones disciplinarias. La suspensión de la escuela será decisión del director en consulta con el párroco. El director le notificará al alumno y al padre(s) y/o tutor(es) del alumno el motivo de la suspensión, el tiempo de suspensión y los requisitos para reingresar a la escuela. Se deja a discreción del director cómo se manejarán las tareas de la escuela durante una suspensión.

Hay dos tipos de suspensión:

- Suspensión dentro de la escuela
El alumno es removido temporalmente de la clase pero continúa en la escuela bajo supervisión.
- Suspensión fuera de la escuela
El alumno no tiene permitido estar en la propiedad de la escuela o asistir a cualquier evento patrocinado por la escuela durante la suspensión.

4.30 EXPULSIÓN

La expulsión se define como un despido permanente de un alumno de la escuela. La expulsión de la escuela será decisión del director en consulta con el párroco y el superintendente. Se debe llevar a cabo una conferencia con los padres de familia para explicar los motivos de la expulsión. Después de la conferencia, se enviará un informe por escrito explicando los motivos de la expulsión al padre(s) de familia y/o tutor(es) y al superintendente diocesano. Si el padre(s) y/o tutor(es) desean apelar la decisión, ellos deberán comunicarse con el director por escrito dentro de los diez (10) días de haber recibido la notificación de expulsión. El director y el párroco organizarán una audiencia con un comité de revisión.

4.31 BÚSQUEDA DE BIENES

Todos los bienes en la propiedad escolar, incluyendo pero no limitado a los casilleros, mochilas, carteras y dispositivos tecnológicos, junto con sus contenidos, pueden ser examinados por el personal autorizado de la escuela. Dicha acción también puede ser llevada a cabo cuando el director tenga motivos para creer que contienen alguna sustancia ilegal o prohibida u otros objetos que puedan causar daño a otros en la comunidad escolar.

4.32 CONSENTIMIENTO DE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS.

Todo padre(s) de familia y/o tutor(es) de un alumno menor de 18 años de edad deberá dar consentimiento para utilizar fotografías o videos de su hijo(a) en los sitios Web de la Diócesis/Escuela y/o en otras publicaciones. Las fotografías y videos de aquellos alumnos que no cuenten con consentimiento, no serán utilizados en el sitio Web, redes sociales, ni en otras publicaciones.

4.33 UNIFORMES/ VESTIMENTA DE LA ESCUELA

Un sentido de modestia cristiana dictará el tipo de vestimenta que llevarán los alumnos.

- Los uniformes escolares están vistos como una afirmación de la misión y objetivos de la escuela.
- La vestimenta será apropiada para el ambiente académico de la escuela.
- La administración se reserva el derecho para interpretar qué es apropiado.

4.34 SALUD

4.34.1 Medicamentos en la Escuela

Cualquier alumno con una condición médica compleja deberá tener un plan médico firmado por el padre(s) y/o tutor(es) y un médico en el archivo en la oficina de la escuela. Todos los medicamentos (con o sin receta médica) deben ser administrados a través de la oficina de la escuela. La escuela no puede proveer medicina de ninguna clase.

- Cualquier medicamento que se le dé a un alumno deberá tener instrucciones por escrito y estar firmada por el padre(s) y/o tutor(es). Las instrucciones por escrito deberán incluir el nombre del alumno, el nombre del medicamento, y el día y el horario que el medicamento debe ser proporcionado al alumno y la dosis. Cada medicamento debe estar por separado en un contenedor con una etiqueta que lleve escrito el nombre del alumno y el horario cuando debe ser administrado el medicamento.
- Cualquier medicamento que sea llevado a la escuela será guardado en un lugar designado, bajo control y supervisión por funcionarios correspondientes de la escuela. La persona a cargo de administrar el medicamento apuntará el nombre del alumno, la clase de medicamento, el día y el horario cuando fue administrado, la dosis que se le ha dado y quién administró el medicamento.
- Los alumnos no pueden compartir su medicamento con otros alumnos.
- Los alumnos que tienen la necesidad de utilizar una EPI- Pen o inhalador para el asma deben contar con documentación por escrito, en el archivo de la oficina, por parte de su médico indicando la necesidad del alumno para llevarla con él/ella todo el tiempo.

4.34.2 Enfermedades contagiosas

Cualquier alumno que tenga o se sospeche que tenga una enfermedad contagiosa según se define en las Normas y Reglamentos sobre Enfermedades Contagiosas del Departamento de Salud de Arkansas, será excluido de la escuela por un período de tiempo designado de acuerdo con estos reglamentos.

El padre(s) y/o tutor(es) deben informarle al director sobre cualquier enfermedad contagiosa.

La identidad del alumno enfermo, como también todo el registro de salud u otros registros pertinentes, deben quedar en confidencialidad, y el número de personas que estén al tanto de la condición del alumno se mantendrá al mínimo.

Antes de regresar a la escuela, el alumno deberá superar el período contagioso; estar libre de fiebre, vómitos, y/o diarrea por 24 horas.

4.34.3 Vacunas

Todos los alumnos que asisten a escuelas católicas en la Diócesis de Little Rock están sujetos a las leyes de vacunación del estado de Arkansas, las cuales pueden ser encontradas en el sitio web del Departamento de Salud de Arkansas.

- Una escuela puede admitir temporalmente a un niño, siempre y cuando el niño sea vacunado de forma apropiada, que esté en proceso de recibir la dosis necesaria de vacunas, o muestre un comprobante indicando que él/ella ha solicitado una exención de aquellas vacunas que no han recibido dentro de los treinta (30) días consecutivos después de la admisión inicial del niño.
- Se puede llevar a cabo una exención a la ley de vacunación sólo mediante un certificado emitido por el director del Departamento de Salud de Arkansas. Todas las escuelas utilizarán el registro de evaluación de la salud o FACTS Medical como una forma para grabar información de vacunas. Una lista precisa y actualizada de todos los alumnos exentos y deficientes se debe mantener en la escuela. Se debe reportar la cifra de alumnos exentos en el sitio Web de la escuela.

4.35 ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Las actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela pueden ser llevadas a cabo con el permiso del párroco y/o director. Todas las actividades patrocinadas por la escuela serán supervisadas apropiadamente por adultos que hayan recibido la certificación de Ambiente Seguro.

4.36 EMBARAZO

En cumplimiento con nuestra filosofía católica en relación con el respeto a la vida humana, en caso de embarazo, las personas involucradas serán tratadas con dignidad, compasión, y preocupación por sus sentimientos.

- Se les dará la opción, a las personas involucradas, de continuar con sus estudios en la escuela.
- Los alumnos tienen la libertad de trasladarse a otra institución educativa y hacer los arreglos para recibir los créditos a través de escuelas católicas.
- En caso de que el alumno se encuentre en su último año, si reúne todos los criterios académicos, el alumno puede recibir un diploma en forma privada, fuera de la ceremonia formal de entrega de diplomas.

4.37 ESTUDIANTE CASADO

Estudiantes casados no tienen permitido inscribirse en una preparatoria católica. Si los estudiantes contraen matrimonio antes de la graduación, se les aconsejará que completen sus requisitos de graduación a través de otras agencias o instituciones. Tendrán permitido permanecer en la escuela solamente con una excepción otorgada por el director o el párroco.

4.38 POLÍTICA SOBRE LA SEXUALIDAD HUMANA

4.38.1 Motivos para una Política de Sexualidad Humana

Todas las entidades de la Iglesia Católica tienen como propósito el promover la misión salvadora de Jesucristo y deben operar de acuerdo con la verdad revelada por Dios, tanto en la ley natural y la revelación divina. En particular, nuestras escuelas católicas deben permanecer en la plenitud de la verdad con el fin de llevar a cabo su propia misión:

Como la verdadera educación debe procurar la formación integral de la persona humana, en orden a su fin último y, simultáneamente, al bien común de la sociedad, los niños y los jóvenes han de ser educados de manera que puedan desarrollar armónicamente sus dotes físicas, morales e intelectuales, adquieran un sentido más perfecto de la responsabilidad y un uso recto de la libertad, y se preparen a participar activamente en la vida social (Código de Derecho Canónico 795).

Estas verdades se extienden en toda faceta de nuestras vidas incluyendo, y tal vez especialmente, nuestra sexualidad.

Con respecto a la sexualidad y a la orientación sexual, el Catecismo de la Iglesia Católica afirma: “Al crear al ser humano hombre y mujer, Dios confiere la dignidad personal de manera idéntica a uno y a otra. A cada uno, hombre y mujer, corresponde reconocer y aceptar su identidad sexual.”(Catecismo de la Iglesia Católica (“CEC”), 2360-2363). La alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole. (*Ibid.*). Todo bautizado está llamado a llevar una vida casta, cada uno según su estado de vida. (CEC, # 2337-2359)

Estas enseñanzas de la Iglesia no son meras nociones anticuadas. De hecho, el Papa Francisco ha destacado repetidamente la importancia de un entendimiento apropiado de nuestra sexualidad, con advertencia al desafío planteado por “las diversas formas de una ideología, genéricamente, que niega la diferencia y la reciprocidad natural de hombre y de mujer. Esta presenta una sociedad sin diferencias de sexo. (*Amoris Laetitia* (“AL”), #56). El Papa Francisco señala además que “el sexo biológico y el papel sociocultural del sexo (género), se pueden distinguir pero no separar,” y que además debemos siempre “comprender la fragilidad humana o la complejidad de la vida” que no nos obliga a “aceptar ideologías que pretenden partir en dos los aspectos inseparables de la realidad” (*Ibid*). Por último “Somos creaturas, no somos omnipotentes,” y debemos aceptar y respetar nuestra humanidad “como ha sido creada” (*Ibid*. Véase también Gen. 1,27, Mateo 19,4, y Marcos 10,6). El Santo Padre luego subraya que “hay que ayudar a los jóvenes a aceptar el propio cuerpo tal como ha sido creado”, de este modo “es posible aceptar gozosamente el don específico del otro o de la otra, obra del Dios creador” (AL, # 285).

Como señala el Papa Francisco, siempre debemos respetar la dignidad de cada persona, pero eso no significa que la Iglesia deba aceptar las nociones confusas de la ideología de género. No debemos degradar o negar la sinceridad y la lucha de aquellos que se sientan atraídos por las personas del mismo género o que sientan que su verdadera identidad de género es diferente a su sexo biológico. Por lo contrario, busquemos acompañarlas en este viaje de sus vidas, ofreciéndoles la luz del Evangelio mientras intentan encontrar el camino a seguir. Estas verdades no son simplemente a base de fe, más bien, estas realidades son también cognoscibles a

través del uso de que funcionen correctamente los sentidos y la razón correcta (Papa San Juan Pablo II, (*Fides et Ratio*, # 22). No se sirve el bien mayor de nadie mediante la falsificación de la verdad, porque es solo la verdad la que nos libera para la vida plena que Dios nos ofrece a cada uno de nosotros. Así, cuando una persona experimenta atracción hacia el mismo sexo o algún tipo de disforia de género, tales luchas no cambian el hecho biológico de cómo Dios ha creado a dicha persona, y sería falso para la Iglesia católica o para nuestras escuelas católicas pretender otra cosa. Las políticas de nuestras escuelas católicas, por lo tanto, deben reflejar estas verdades fundamentales.

4.38.2 Intimidación “Bullying”/Acoso/Violencia y Sexualidad Humana

Todas las personas tienen dignidad humana inherente y por lo tanto son merecedoras de respeto innato como personas. La intimidación “Bullying”, el acoso, amenazas, o actos violentos contra cualquier estudiante basado en el sexo percibido de dicho estudiante, orientación sexual, o identidad de género, no serán tolerados (véase secciones 4.24, 4.25, y 4.26).

4.38.3 Castidad

Toda persona es llamada a la castidad de acuerdo con su estado de vida. Para fines de un ambiente escolar, la castidad también abarca la modestia en el lenguaje, la apariencia, la vestimenta y el comportamiento. Por lo tanto, las demostraciones románticas y sexuales de afecto no están permitidas en la escuela.

4.38.4 Orientación Sexual y Atracción de Personas del Mismo Sexo

Los alumnos no deben defender, celebrar o expresar atracción de personas del mismo sexo, de tal manera que cause confusión o distracción en el contexto de clases, actividades o eventos de las escuelas católicas. Cuando hablamos acerca de la homosexualidad o inclinaciones homosexuales, la utilización del término “atracción de personas del mismo sexo” es preferible, ya que es una descripción más apropiada y en concordancia con las verdades de la fe y la moral católica.

4.38.5 Disforia de Género (Transgenerismo)

Se espera que todos los alumnos se comporten en la escuela de manera consistente con su sexo biológico. Las escuelas deberán considerar el género de todos los estudiantes que sea consistente con su sexo biológico, incluyendo, pero no limitándose, a lo siguiente: participación en deportes escolares, bailes patrocinados por la escuela, políticas de vestimenta y uniformes; el uso de los vestuarios, duchas, vestidores, y baños (con raras excepciones solamente, limitándose al caso en particular, y determinado por el director de la escuela), títulos, nombres y pronombres, y documentos oficiales de la escuela (Véase sección 4.41, Documentos Escolares Oficiales). Si la expresión de género, identidad sexual o la sexualidad de un alumno causan confusión o algún tipo de alteración en la escuela, o si confunden a otros, o causan escándalos o tienen el potencial de causarlos, entonces el asunto será discutido con el alumno y con sus padres primero. Si el problema no ha sido resuelto de manera satisfactoria para la escuela, cuyo objetivo principal siempre debe ser apoyar las verdades y principios católicos, entonces el alumno puede ser despedido de la escuela, luego de que los padres hayan tenido primero la oportunidad de retirar al alumno de escuela.

4.39 DOCUMENTOS ESCOLARES OFICIALES

Diplomas, expedientes, récords escolares y cualquier otro documento escolar oficial (“documentos escolares oficiales”) deberán emitirse en conformidad con el sexo biológico del alumno de acuerdo a las diferencias físicas en el momento del nacimiento y en el momento de inscripción del alumno. Los documentos escolares oficiales también son documentos históricos y, como tales, deberán reflejar con precisión el nombre e identidad del alumno/a durante el tiempo en que él/ella estuvo inscrito y graduado de la escuela. Si después de la graduación el alumno/a cambia legalmente su nombre por cualquier motivo y solicita una nueva versión de sus documentos escolares oficiales, el documento oficial podrá ser emitido en el siguiente formato: “Nombre Original, ahora conocido como, Nuevo Nombre Legal”.